Hacienda

CIRCULAR EXTERNA 002

Bogotá D. C. **07 de enero de 2025**

PARA: SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERIAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, EN LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS:

Fondo Nacional de Vivienda, Fondo de Adaptación, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Agencia de Desarrollo Rural, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Centro Nacional de Memoria Histórica, Archivo General, Unidad Administrativa Especia de la Aeronáutica Civil, Ministerio de Minas y Energía, Contraloría General de la República, Agencia Nacional Inmobiliaria.

ASUNTO: Aplicación del Parágrafo Transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

Con base en lo señalado por el CONFIS, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, como consta en la certificación anexa expedida por su secretario ejecutivo, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional se permite comunicar lo allí señalado:

Dar aplicación del parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023, sobre el reintegro de recursos de vigencias anteriores para que, una vez transcurridos dos años desde su traslado al Tesoro Nacional, no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existen obligaciones pendientes de pago, se deberán utilizar los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.

El saldo de los recursos a los que se refiere el numeral 1 se encuentran detallados en la siguiente tabla:

Entidad/Fondo/PA	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Agricultura	236	125	225	141	179	15	53	974
Fonvivienda	6	45	20	7	244	23	278	623
Min vivienda	0	10	0	184	0	95	175	464
Gestión del Riesgo	0	0	0	0	0	18	403	421
Fondo Adaptación	0	0	0	0	0	0	200	200
Uspec	0	0	0	0	13	41	142	196
Aeronáutica civil	0	0	0	0	39	0	100	139
Virgilio Barco	0	0	0	0	0	0	52	52
Min Comercio	0	0	0	0	0	0	47	47
Contraloría	0	0	0	0	0	0	40	40
MinMinas-fondos	0	0	0	0	0	11	19	30
Memoria Histórica	0	0	0	0	23	0	2	25
Archivo General	0	0	0	1	0	0	0	1
Total	**242**	**180**	**245**	**333**	**498**	**203**	**1.511**	**3.212**

En cumplimiento de lo anterior, la Direccion de Crédito Público y Tesoro Nacional y las entidades a las cuales va dirigida la presente circular, deberán dar aplicación al procedimiento que se establezca, con el fin de incluir los registros a 31 de diciembre de 2024 en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, de conformidad con la normatividad contable vigente.

Por consiguiente, las entidades involucradas deberán imputar (reconocer) el documento de recaudo por compensación de deducciones que será asignado e informado oportunamente, teniendo como fecha máxima el cierre definitivo de ingresos establecido en la CIRCULAR EXTERNA 040 de 2024 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN.

Cordialmente.

Firmado digitalmente por CALDERON CARDENAS JORGE ALBERTO
Fecha: 2025.01.08 09:47:10 -05'00'

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
Subdirector de Operaciones
Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

Reviso: Hector Sierra
Elaboro: Edgar Acuña